

INSTRUCTIVO PARA LA POSTULACIÓN A CUPOS DE AÑOS 2017 EN ADELANTE, A LA BONIFICACIÓN QUE OTORGA LA LEY N° 20.976 A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA.

Mayo 2018

I) GENERALIDADES

El presente instructivo tiene como objetivo proveer las indicaciones y formatos para la postulación de los profesionales de la educación que -cumpliendo los requisitos de edad, continuidad y vigencia laboral regulados en la Ley Nº 20.976, publicada en el Diario Oficial el 15 de diciembre de 2016- pueden acceder a los cupos de la bonificación por retiro voluntario establecidos para los años 2017 en adelante.

Para optar a lo anterior, los profesionales de la educación deberán desempeñarse en:

- a) Establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas para administrar la educación municipal;
- b) Establecimientos regidos por el decreto ley N° 3.166, del Ministerio de Educación Pública, del año 1980.

II) ETAPA DE POSTULACIÓN Y DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS

1) Requisitos de edad y plazos de postulación

Entre los años 2017 y 2024 se abren 8 periodos de postulación, durante los cuales, los profesionales de la educación que cumplan los requisitos de edad que se indican, y deseen recibir este beneficio, puedan presentar la postulación ante su empleador según corresponda, en los plazos que se indican en el cuadro siguiente:

PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE POSTULACIÓN DE LOS DOCENTES												
SEGÚN FECHA DE NACIMIENTO												
Cupos Año	Número Cupos		Mujeres nacidas entre		Hombres nacidos entre			Plazo de presentación de postulación ante empleador				
			Desde	Hasta		Desde	Hasta	Desde	Hasta			
2017	1.500	*	01/01/1952	31/12/1952	*	01/01/1952	31/12/1952	01/12/2017	01/07/2018			
		**	01/01/1953	31/12/1957				01/12/2017	01/07/2018			
2018	3.200	*	01/01/1953	31/12/1953	*	01/01/1953	31/12/1953	01/12/2018	01/07/2019			
		**	01/01/1954	31/12/1958				01/12/2018	01/07/2019			
2019	2.300	*	01/01/1954	31/12/1954	*	01/01/1954	31/12/1954	01/12/2019	01/07/2020			
		**	01/01/1955	31/12/1959				01/12/2019	01/07/2020			
2020	2.300	*	01/01/1955	31/12/1955	*	01/01/1955	31/12/1955	01/12/2020	01/07/2021			
		**	01/01/1956	31/12/1960				01/12/2020	01/07/2021			
2021	2.300	*	01/01/1956	31/12/1956	*	01/01/1956	31/12/1956	01/12/2021	01/07/2022			
		**	01/01/1957	31/12/1961				01/12/2021	01/07/2022			

2022	2.300	*	01/01/1957	31/12/1957	*	01/01/1957	31/12/1957	01/12/2022	01/07/2023
		**	01/01/1958	31/12/1962				01/12/2022	01/07/2023
2023	2.300	*	01/01/1958	31/12/1958	*	01/01/1958	31/12/1958	01/12/2023	01/07/2024
		**	01/01/1959	31/12/1963				01/12/2023	01/07/2024
2024	2.300	*	01/01/1959	30/06/1964	*	01/01/1959	30/06/1959	01/12/2024	01/07/2025

^{*} Deben postular en los plazos indicados o pierden los beneficios de la Ley

Nota: Plazo sostenedor para envío de postulaciones, hasta 15 de julio del término del plazo de cada año

Los y las Profesionales de la Educación deberán postular en las fechas indicadas para optar a los beneficios de la Ley que les correspondan. Quienes cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Nº 20.976 no postulen en las fechas indicadas, se entenderá que renuncian irrevocablemente a los beneficios de la misma.

Las Profesionales de la Educación podrán postular hasta el período en que cumplan 65 años de edad.

2) Profesionales de la Educación que presentaron renuncia anticipada, inciso final del artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación.

Podrán postular a la bonificación, aquellos profesionales de la educación que hasta el 14 de diciembre de 2016, hayan presentado su renuncia anticipada a la evaluación docente, de acuerdo al inciso final del artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, siempre que comuniquen su decisión de renunciar voluntariamente al total de horas que sirvan y en los plazos que fija la ley y que continúen desempeñándose en la dotación docente por no haber recibido la bonificación establecida en el artículo 73 bis del citado decreto con fuerza de ley. Quienes se acojan a la eximición de evaluación docente a partir del 15 de diciembre de 2016, no podrán optar a la bonificación por retiro establecida en la Ley Nº 20.976.

3) Documentos del profesional de la educación para postular ante su empleador

Para postular, los profesionales de la educación deberán presentar a su empleador los siguientes documentos:

- i. Certificado de nacimiento.
- ii. Formulario de postulación.
- iii. En caso de padecer una enfermedad terminal, debe presentar certificado de diagnóstico médico de una Institución de Salud.

Se sugiere que el profesional de la educación se quede con una copia de su formulario de postulación, con timbre y fecha de recepción de la institución empleadora.

4) Envío de postulaciones a MINEDUC por parte del empleador

Recibidas todas las postulaciones, entre el 1º y 15 de julio de cada año los empleadores enviarán a la Subsecretaría de Educación las postulaciones de los profesionales de la educación, mediante los siguientes documentos, en original:

a) Oficio de envío de postulantes firmado por el Alcalde (en caso de administración delegada firmado por el gerente o representante legal de la entidad administradora), dirigido a la Subsecretaria de Educación.

^{**} Pueden postular a cupos años siguientes

- b) Nómina de postulantes para los cupos del año que corresponda, firmada por el Alcalde y con el timbre respectivo (en caso de administración delegada, debe ser firmado por el gerente o representante legal de la entidad administradora).
- c) Certificado del Secretario Municipal, con firma y timbre que corresponda, con las fechas de recepción de postulaciones de los profesionales de la educación que postulan a retiro (en caso de administración delegada, debe ser firmado por el gerente o por el representante legal de la entidad administradora).

Lo anterior, adjuntando la siguiente documentación de cada profesional de la educación postulado:

- d) Certificado de nacimiento.
- e) Copia formulario de postulación recepcionado.
- f) Copia certificado de diagnóstico médico de una Institución de Salud, si lo hubiere.
- g) Copia certificado de licencias médicas de los últimos 24 meses inmediatamente anteriores al inicio del respectivo periodo de postulación, cuando las hubiere, emitido por la institución empleadora.
- h) Copia de contratos o decretos alcaldicios.

5) Recepción de antecedentes en el MINEDUC y resolución que determina beneficiarios

Una recibidos los antecedentes mencionados en punto 4), estando todos ellos conforme, la Subsecretaría de Educación procederá a determinar la lista de beneficiarios a quienes se les asigne un cupo. En caso de haber mayor número de postulantes que cupos disponibles, determinará la lista de aquellos que, cumpliendo con los requisitos, no fueron beneficiados con un cupo, los que pasarán a formar el listado de beneficiarios preferentes para los siguientes procesos de asignación de cupos.

La presente etapa de postulación y asignación de cupos finaliza con la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría de Educación que establezca a nivel nacional, la nómina de beneficiarios del año que corresponda, de la bonificación otorgada por la Ley N°20.976.

III) ETAPA DE NOTIFICACIÓN, ACEPTACIÓN DE CUPOS Y TRÁMITE DE RENUNCIA

1) Difusión de la resolución que asigna cupos por parte del MINEDUC

La Subsecretaría de Educación publicará la resolución de asignación de cupos en el banner "Bono Retiro Docentes Ley N°20.976" de la página web www.comunidadescolar.cl; resolución que será difundida de inmediato por las instituciones empleadoras a través de medios de amplio acceso.

2) Notificación a los profesionales de la educación beneficiados por parte del empleador

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución en el sitio electrónico del Ministerio, las instituciones empleadoras deberán notificar del resultado de su postulación y de los plazos para la presentación de la renuncia, notificando de manera personal, o por carta certificada dirigida al domicilio o por correo electrónico, según los datos proporcionados por el profesional de la educación.

3) Presentación de la carta de renuncia por parte de los profesionales de la educación

Los profesionales de la educación que resulten beneficiados con un cupo para la bonificación por retiro voluntario, deberán informar por escrito, mediante renuncia voluntaria e irrevocable, a la institución empleadora, a más tardar el último día hábil del mes siguiente a la publicación de la resolución que lo identifica como beneficiario. El profesional de la educación, debe renunciar al cargo y al total de horas que sirve, debiendo señalar que dejarán definitivamente de prestar servicios a más tardar el 1° de marzo del año siguiente a la publicación de la resolución mencionada precedentemente. Sin perjuicio de lo anterior, el término de la relación laboral sólo se producirá cuando el empleador ponga la totalidad de la bonificación que corresponda a disposición del profesional de la educación (Art. 2 de la Ley N° 20.976, relacionado con Art. 3° inciso cuarto, Ley N° 20.822).

Se sugiere que el profesional de la educación se quede con una copia de su carta de renuncia, con timbre y fecha de recepción de la institución empleadora.

4) Posibilidad de desistimiento de los profesionales de la educación que postularon y resultaron beneficiarios

En caso que los beneficiarios de un cupo no presenten o se desistieren de su renuncia voluntaria, o que no renuncien voluntariamente al total de horas que sirvan, se entenderá que renuncian irrevocablemente a los beneficios de la ley. Para estos efectos la institución empleadora deberá informar a la Subsecretaria de Educación, la que procederá a reasignar el cupo siguiendo estrictamente el orden del año respectivo.